

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Teocuitatlán de Corona, Jalisco.

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

**Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción:
13 de diciembre de 2018.**

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 56 y 57, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 80, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2015, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2016, aprobado el día 27 de enero de 2016, tiene a bien emitir por mi conducto **INFORME FINAL DE AUDITORÍA** sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **TEOCUITATLÁN DE CORONA, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015 que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 28 de junio de 2016, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2015, del municipio de Teocuitatlán de Corona, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 27 de enero de 2016, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Teocuitatlán de Corona, Jalisco, ordenada mediante oficio número 5448/2016, de fecha 11 de octubre de 2016, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Teocuitatlán de Corona, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2015, iniciando la visita de auditoría el día 19 de octubre de 2016, concluyendo precisamente el día 21 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

3.- Mediante Acuerdo Legislativo, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó la devolución a este Órgano Técnico Del Informe Final de la cuenta pública del Ayuntamiento de Teocuitatlán de Corona, Jalisco, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015; anexando la documentación remitida de manera extemporánea, así como también se realizaron diversas observaciones realizadas por la propia Comisión de Vigilancia, procediéndose a su análisis y valoración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV, 81, 85, 87, 88 y 89, fracción I, II y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios, vigente en el ejercicio fiscal auditado, en correlación con el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Teocuitatlán de Corona, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2015; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a septiembre, así como el corte semestral, todos ellos del ejercicio fiscal 2015, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Teocuitatlán de

Corona, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2015.

III.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de octubre a diciembre, así como el corte anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2015, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Teocuitatlán de Corona, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2015.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.

- Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
- Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.

- Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
- Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.

- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

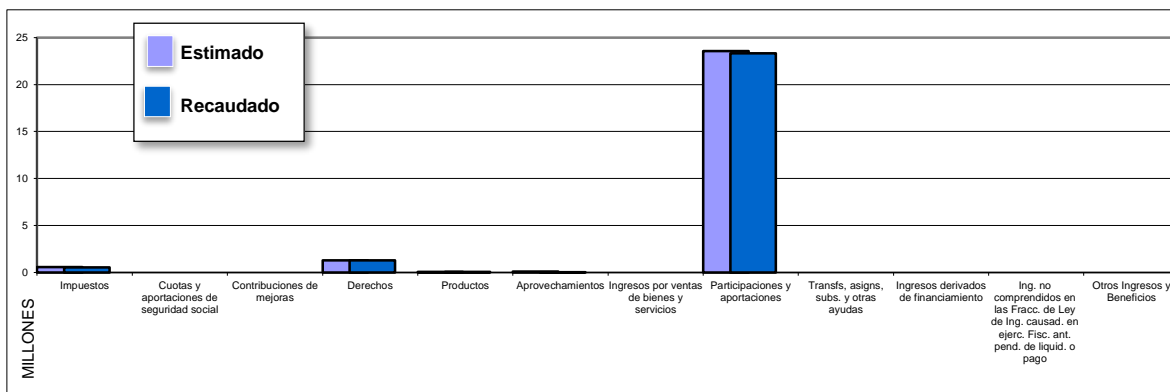
ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

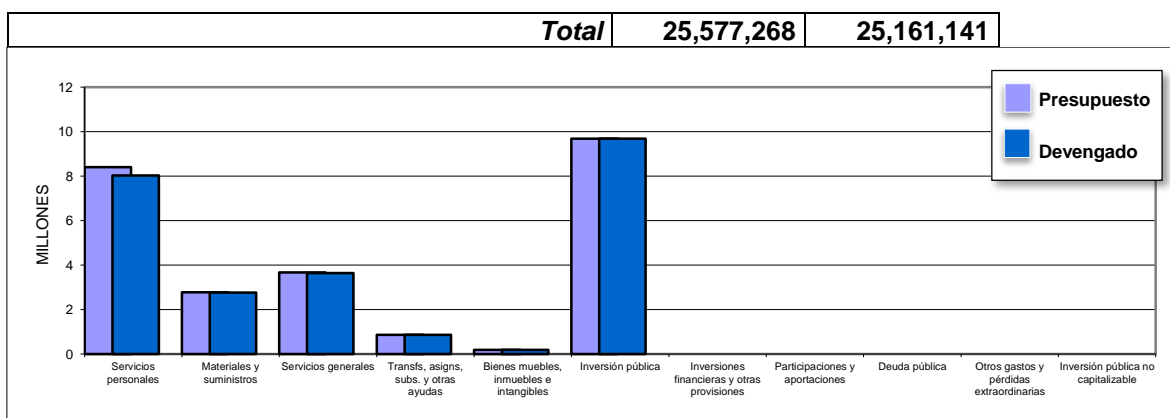
Estimación de Ingresos Anuales:

| Título | Descripción | Estimación | Recaudado | Avance % |
|--------------|--|-------------------|-------------------|----------|
| 1 | Impuestos | 593,192 | 542,332 | 91% |
| 2 | Cuotas y aportaciones de seguridad social | 0 | 0 | 0% |
| 3 | Contribuciones de mejoras | 0 | 0 | 0% |
| 4 | Derechos | 1,288,596 | 1,288,597 | 100% |
| 5 | Productos | 59,275 | 59,275 | 100% |
| 6 | Aprovechamientos | 89,000 | 47,672 | 54% |
| 7 | Ingresos por ventas de bienes y servicios | 0 | 0 | 0% |
| 8 | Participaciones y aportaciones | 23,547,204 | 23,306,907 | 99% |
| 9 | Transfs, assigns, subs. y otras ayudas | 0 | 0 | 0% |
| 9 | Ingresos derivados de financiamiento | 0 | 0 | 0% |
| 01 | Ing. no comprendidos en las Fracc. de Ley de Ing. causad. en ejerc. Fisc. ant. pend. de liquid. o pago | 0 | 0 | 0% |
| 02 | Otros Ingresos y Beneficios | 0 | 0 | 0% |
| Total | | 25,577,267 | 25,244,783 | |



Presupuesto de Egresos Vigente:

| Capítulo | Descripción | Presupuesto | Devengado | Avance % |
|----------|---|-------------|-----------|----------|
| 1000 | Servicios personales | 8,399,748 | 8,030,530 | 96% |
| 2000 | Materiales y suministros | 2,771,447 | 2,758,892 | 100% |
| 3000 | Servicios generales | 3,666,532 | 3,632,676 | 99% |
| 4000 | Transfs, asigns, subs. y otras ayudas | 864,790 | 864,394 | 100% |
| 5000 | Bienes muebles, inmuebles e intangibles | 186,695 | 186,593 | 100% |
| 6000 | Inversión pública | 9,688,056 | 9,688,056 | 100% |
| 7000 | Inversiones financieras y otras provisiones | 0 | 0 | 0% |
| 8000 | Participaciones y aportaciones | 0 | 0 | 0% |
| 9000 | Deuda pública | 0 | 0 | 0% |
| 0000 | Otros gastos y pérdidas extraordinarias | 0 | 0 | 0% |
| 0001 | Inversión pública no capitalizable | 0 | 0 | 0% |



E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2015 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Además, se recomienda al H. Ayuntamiento observe el cumplimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría

Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, respecto a la rendición de los informes de avances de gestión financiera, toda vez que a la fecha no se ha recibido el informe del primer semestre en esta Auditoría Superior.

- b. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la ley antes citada, para que se dé cumplimiento a los tiempos de
- c. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- d. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.
- e. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.
- f. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE:

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 01.- CUENTA CONTABLE: VARIAS.- FOLIO No. SIN FOLIO.- MES: ENERO A SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Teocuitatlán de Corona, Jalisco; se detectó que “No entregaron a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, la cuenta pública de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre de 2015, cortes mensuales, semestral, e informes de avance de gestión financiera”, no siendo posible revisar y examinar los recursos correspondientes a Participaciones Estatales, Participaciones Federales y Aportaciones Federales; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la cuenta pública correspondiente a los meses de enero a septiembre de 2015, cortes mensuales y corte semestral, e informe de avance de gestión financiera, para aclarar sólo una parte del importe observado, siendo omisos en proporcionar las o el acta del

acuerdo de Ayuntamiento, a través de la cual se hubiera demostrado la aprobación y autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal. Como también, omitieron agregar el o los contratos de arrendamiento debidamente firmado por las partes que intervinieron, en el que se encuentren debidamente instrumentados los términos y condiciones para el arrendamiento, en donde se señalen las características y especificaciones de éste, así como el importe a pagar y la vigencia del contrato, motivo por el cual se desconoce si la cantidad que se reporta es acorde a lo comprometido, como tampoco, la aclaración y justificación del arrendamiento; además cabe señalar que tampoco se remitió la evidencia documental con la que acreditaran el uso y destino que se le dio al bien mueble o inmueble arrendado, al efecto no se tiene la certeza del correcto destino y aplicación de los recursos, denotándose con esto un claro daño a las arcas municipales. Además, se excluyeron agregar el o los contratos de prestación de servicios debidamente firmado por las partes que intervinieron, en donde hubiera quedado claramente establecido el objeto de los servicios contratados, así como el monto y la forma de pago de la contraprestación correspondiente, a efecto de acreditar la debida instrumentación de los términos y condiciones para la prestación del servicio, desconociendo si el monto ejecutado fue acorde a lo convenido en razón del servicio contratado. De igual manera, no se proporciona los o el informe de actividades, elaborado por el o la prestadora de los servicios, en donde se encuentren detallados cada uno de los trabajos realizados con motivo de los servicios contratados, así como la evidencia documental de los trabajos efectuados y resultados obtenidos, con la cual se pudiera comprobar y justificar el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o la prestadora de los servicios, y en consecuencia, el perfeccionamiento de la obligación de pago a cargo de la entidad municipal auditada, al efecto no se tiene la certeza del correcto destino y aplicación de los recursos, denotándose con esto un claro daño a las arcas municipales. Así mismo, omitieron presentar el o los contratos correspondientes debidamente firmado por las partes que intervinieron, en donde hubiera quedado claramente establecido el objeto de los servicios contratados, así como el monto y la forma de pago de la contraprestación, a efecto de acreditar la debida instrumentación de los términos y condiciones para la prestación del servicio, desconociendo si el monto ejecutado fue acorde a lo convenido en razón del servicio contratado. De igual manera, no se proporciona los o el reporte, y/o bitácora de los trabajos realizado, elaborado por la o el contratista, en donde se encuentren detallados cada uno de los trabajos ejecutados con motivo de los servicios contratados, así como la evidencia documental de los trabajos perpetrados, con la cual se pudiera comprobar y justificar el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas por la o el contratista, y en consecuencia, el perfeccionamiento de la obligación de pago a cargo de la entidad municipal auditada, al efecto no se tiene la certeza del correcto destino y aplicación de los recursos, denotándose con esto un claro daño a las arcas municipales. Aunado a lo anterior, se olvidaron proporcionar el o los contratos debidamente firmado por las partes que intervinieron, en donde hubiera quedado claramente establecido el objeto de los servicios contratados, así como el monto y la forma de pago de la contraprestación correspondiente, a efecto de acreditar la debida instrumentación de los términos y condiciones para el cumplimiento de los servicios contratados, desconociendo si el monto ejecutado fue acorde a lo convenido en

razón del servicio contratado. Además, no se proporciona la evidencia documental de la prestación del servicio y/o material y/o testigos, y los resultados obtenidos con la prestación de los servicios, con la cual se pudiera comprobar y justificar el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o la prestadora de los servicios, y en consecuencia, el perfeccionamiento de la obligación de pago a cargo de la entidad municipal auditada, al efecto no se tiene la certeza del correcto destino y aplicación de los recursos, denotándose con esto un claro daño a las arcas municipales; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2´115,456.38.

OBSERVACIÓN No.02.- CUENTA CONTABLE: VARIAS.- FOLIO No. SIN FOLIO.- MES: ENERO A SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Teocuitatlán de Corona, Jalisco, se observa que las autoridades “No entregaron a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, la cuenta pública de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre de 2015, existiendo saldos en cuentas de activo circulante y activo no circulante sin documentación que la respalde”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la cuenta pública correspondiente a los meses de enero a septiembre de 2015, cortes mensuales y corte semestral, e informe de avance de gestión financiera, para aclarar sólo una parte del importe observado, siendo omisos en proporcionar las o el acta del acuerdo de Ayuntamiento, a través de la cual se hubiera demostrado la aprobación y autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal, de la misma manera, se omitió agregar el o las altas y/o registro en el patrimonio público municipal, con su número de registro, su respectivo resguardo y fotografía de los bienes muebles, documentos con los que se tenga la certeza que los bienes muebles que se adquirieron forma parte del patrimonio de la entidad auditada y que los mismos están bajo cuidado de los empleados o funcionarios responsables de su seguridad, en ese contexto, no es posible certificar el correcto destino y aplicación de los recursos, denotándose con esto un claro daño a las arcas municipales; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$357,221.82.

2. OBRA DIRECTA Y FISMDF R33:

OBSERVACIÓN: No. 01. CTA. CONTABLE: 1235 y 1236.- NOMBRE DE LA OBRA: PRESUPUESTO APROBADO PARA SU INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2015.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Teocuitatlán de Corona, Jalisco, se detectó la omisión de presentar la documentación correspondiente al ejercicio del “Presupuesto Aprobado para su Inversión en Obra Pública Ejercicio Fiscal 2015”; presentaron la cuenta pública correspondiente a los meses de enero a septiembre de 2015, cortes mensuales y

corte semestral, e informe de avance de gestión financiera, para aclarar sólo una parte del importe observado, sin embargo, omitieron proporcionar de manera completa los expedientes técnicos relacionados con la ejecución de las obras realizadas por ese ente público a través de cualquier dependencia o unidad municipal ejecutora, mediante las modalidades de adjudicación directa, concurso por invitación, licitación pública o administración directa; de cualquier otra forma de ejecución llevada a cabo con recursos propios, aportaciones federales o cualquier otros tipos de inversiones o convenios que involucren recursos públicos aplicados a través del municipio en materia de obra pública; o cualquier otros tipo de inversiones, convenios, empréstitos o fincamientos diversos que involucren recursos públicos federales, estatales, municipales, privados, o de cualquier otra índole, aplicados en materia de obra pública, por lo cual no es posible validar si la ejecución de las acciones de obra se realizaron acorde con los presupuestos y contratos para cada caso, desconociendo lo volúmenes de obra ejecutados y si estos son acorde con los proyectados, por lo cual, no se tiene la certeza del correcto destino de los recursos en dichos rubros; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$8´092,545.15.

DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE:

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 01.- CUENTA CONTABLE: 5211.- FOLIO No. 105.- MES: NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Teocuitatlán de Corona, Jalisco; se analizó una orden de pago, por concepto de “Compra de video proyector”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de sesión de ayuntamiento que acredita la anuencia del cuerpo edilicio para autorizar al Presidente Municipal, para realizar el pago. Asimismo, remiten copia certificada del resguardo de bienes muebles y reporte fotográfico, con los que se acredita que el bien adquirido se encuentra debidamente dado de alta y en posesión dentro del patrimonio del ayuntamiento; de la misma manera, adjuntan copia certificada de la factura que comprueba la adquisición del bien, adjunto a las copias certificadas de los auxiliares contables donde se refleja el movimiento del periodo en cuentas, advirtiendo el registro del bien adquirido; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 02.- CUENTA CONTABLE: 4211.- FOLIO No. 381.-MES: NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Teocuitatlán de Corona, Jalisco, se analizó una orden de pago por concepto de “Pago complementario transferencia correspondiente al mes de noviembre de 2015 DIF”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los

sujetos auditados presentaron el documento que aclara que la erogación corresponde al monto presupuestado para este organismo, adjuntando copia certificada del acta de ayuntamiento que aprueba el presupuesto de Egresos de 2015, anexando el mismo, dentro del cual aparece el subsidio al DIF por el monto observado, desprendiéndose que este corresponde al subsidio del mes de noviembre. Así mismo, remiten la copia certificada del traspaso bancario realizado por internet y copia certificada del recibo oficial de ingresos, emitida por el organismo, demostrando así el destino y aplicación de los recursos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 03.- CUENTA CONTABLE: 4431.- FOLIO No. 425..-MES: NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Teocuitatlán de Corona, Jalisco, se analizó una relación nominal por concepto de “Pago a maestros de la Casa de la Cultura por el mes de noviembre de 2015”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas correspondiente a la nómina de la casa de la cultura correspondiente al mes de noviembre de 2015, la cual corresponde a la de las personas que recibieron el pago, aportando con ello la comprobación del gasto; de igual forma, acompañan copias certificadas correspondientes a las cédulas de control de seguimiento y evaluación 2015, de los alumnos, en el cual se enuncian los avances en cada uno de los talleres impartidos, debidamente firmadas por los profesores, anexando copia certificada de sus identificaciones oficiales, valida el correcto destino y aplicación de los recursos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 04.- CUENTA CONTABLE: 372.- FOLIO No. 1085.-MES: NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Teocuitatlán de Corona, Jalisco, se analizó una orden de pago por concepto de “Pago de autobús a la Cd. De México para tratar asuntos relacionados con el municipio”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del recibo oficial de ingresos expedido por la Hacienda Municipal de Teocuitatlán de Corona, Jalisco, mediante el cual se valida que los sujetos auditados realizaron las gestiones pertinentes para restituir los recursos en favor de las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 05.- CUENTA CONTABLE: 223.- FOLIO No. 1168.-MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Teocuitatlán de Corona, Jalisco, se analizó la orden de pago por concepto de “Compra de estufa para asignarla a la Casa de Día”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la

intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de ayuntamiento que acredita la anuencia del cuerpo edilicio para autorizar al Presidente Municipal a realizar el pago; anexando el documento que aclara que trata de un edificio administrado por el ayuntamiento, anexando a su vez la documentación que corrobora que acredita que el bien adquirido se encuentra debidamente dado de alta y resguardado dentro del patrimonio municipal, acompañándose la fotografía correspondiente al bien observado, certificando el correcto destino de los recursos; asimismo, como documentación adicional remiten la copia certificada de la factura que ampara la compra del bien, así como del auxiliar de cuentas y del reporte analítico del Activo y Pasivo, correspondientes al mes de diciembre de 2015, en donde se demuestra que se efectuaron los registros contables correspondientes; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 06.- CUENTA CONTABLE: 0000.- FOLIO NO. 880.-MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Teocuitatlán de Corona, Jalisco, se analizó una orden de pago por concepto de “Anticipo por compra de una camioneta para la dirección de Obras Públicas”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de ayuntamiento que acredita la anuencia del cuerpo edilicio para autorizar al Presidente Municipal para realizar el pago, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado; en el mismo sentido, remitieron copia certificada del contrato de compra-venta del vehículo, dando certeza jurídica y vinculando a las partes en sus derechos y obligaciones, corroborando el origen del pago, dejando en evidencia que este se llevó a cabo de conformidad a lo contractualmente pactado. Del mismo modo, se acredita que el bien adquirido se encuentra debidamente dado de alta dentro del patrimonio municipal, tal y como se desprende de la copia certificada del alta en el patrimonio municipal, acompañado de su correspondiente resguardo firmado y fotografía; anexando como soporte adicional la copia certificada del Título de propiedad, copia certificada de los recibos oficiales de la Secretaría de Finanzas por concepto de refrendo vehicular y copia certificada del documento que cede los derechos por compraventa del vehículo, acreditando con estos documentos que el vehículo se encuentra a nombre del municipio; anexando además copias certificadas de auxiliares de cuenta, reportes analíticos del Activo por los meses de noviembre y diciembre y Pasivo por el mes de diciembre todos ellos de 2015, con lo que se demuestra que se efectuaron los registros contables correspondientes; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

G.- RESULTADOS

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$10'565,223.35 (Diez millones quinientos sesenta y cinco mil doscientos veintitrés pesos 35/100 M.N.), ya que se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal por los siguientes conceptos: En auditoría administrativa financiera, por erogaciones no justificadas realizadas con recursos propios la cantidad de \$2'472,678.20 (Dos millones cuatrocientos setenta y dos mil seiscientos setenta y ocho pesos 20/100 M.N.), en lo que se refiere a la obra pública revisada la cantidad de \$8'092,545.15 (Ocho millones noventa y dos mil quinientos cuarenta y cinco pesos 15/100 M.N.).

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, con excepción de las observaciones no solventadas que se detallan y analizan en el Informe de Resultados de la cuenta pública que se revisó.